Público, y en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Cuarto. Convocar a los/as aspirantes admitidos/as, que deberán ir provistos/as de su Documento Nacional de Identidad o Pasaporte en vigor, a la celebración del primer ejercicio del proceso selectivo de la fase de oposición, en el Instituto de Educación Secundaria Las Maretas, sito en Barrio de San Francisco Javier S/N, dentro del término municipal de Arrecife, el viernes día 12 de diciembre de 2025, a las 16:30 horas, momento a partir del cual se iniciará el llamamiento, comenzando por aquellas personas cuyo primer apellido comience por la letra "U".

Quinto. Proceder a la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en la página web https://cabildodelanzarote.convoca.online/ y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es

#### RECURSOS/ALEGACIONES

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicho Acto que pone fin a la Vía Administrativa, y de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter Potestativo Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo dictó, o formular directamente Recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de DOS MESES a contar desde el siguiente al de la notificación del presente acuerdo.

Para el supuesto de interposición de Recurso de Reposición no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. El plazo para la interposición del Recurso de Reposición será de UN MES, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, podrá formular Recurso de Reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel que se produzca el acto presunto.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 del citado texto normativo, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existente en dicho acuerdo.»

Arrecife, a dieciocho de noviembre de dos mil veinticinco.

EL CONSEJERO DELEGADO DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS (Decreto 4286/2023, de 28 de junio de 2023), Miguel Ángel Jiménez Cabrera.

223.093

### CONSORCIO DEL AGUA DE LANZAROTE

### **ANUNCIO**

### 4.326

CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LA CIUDADANÍA Y/O PROFESIONALES DE LAS ISLAS DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA PARA LA REHABILITACIÓN Y/O INSTALACIÓN DE DEPÓSITOS DE AGUA, CONSTRUCCIÓN Y/O REPARACIÓN DE ALJIBES".

BDNS (Identif.): 869157.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/869157).

CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LA CIUDADANÍA Y/O PROFESIONALES DE LAS ISLAS DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA PARA LA REHABILITACIÓN Y/O INSTALACIÓN DE DEPÓSITOS DE AGUA, CONSTRUCCIÓN Y/O REPARACIÓN DE ALJIBES.

En Arrecife, a trece de noviembre de dos mil veinticinco.

EL PRESIDENTE DEL CONSORCIO DEL AGUA DE LANZAROTE, Oswaldo Betancort García.

222.404

### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

### Secretaría General del Pleno

#### **ANUNCIO**

4.327

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

En ejecución de la función atribuida en el artículo 122.5,d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y atendiendo a lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional adoptado por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2025, sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, cuya parte dispositiva recoge:

"ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

COORDINACIÓN GENERAL DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA

SERVICIO DE TRIBUTOS

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Primero. Aprobación provisional. La aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en los términos que se indican a continuación:

[...]

Segundo. Información pública. Exponer al público el anterior acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas. Asimismo, el expediente administrativo estará a disposición de los interesados en el Órgano de Gestión Tributaria- Servicio de Tributos sito en las Oficinas Municipales de la calle León y Castillo, número 270, 5ª planta, de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 13:00 y en la página web del Ayuntamiento http://www.laspalmasgc.es/es/ayuntamiento/anuncios-resoluciones-y-decretos/



### **CONSORCIO DEL AGUA DE LANZAROTE**

EXPTE\_450/2025

### ANUNCIO

SE ABRE PLAZO PARA LA INSCRIPCIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA ADQUISICIÓN DE DEPÓSITOS DE AGUA, CONSTRUCCIÓN Y/O REPARACIÓN DE ALJIBES CON LA FINALIDAD DE ALMACENAMIENTO DE AGUA DOMÉSTICA Y PARA EL REGADÍO, APROBADO POR DECRETO DE RESOLUCIÓN EL 13/11/2025, durante el período comprendido entre el 21/11/2025 y el 22/12/2025, ambos inclusive.



### Consorcio del Agua de Lanzarote

# **RESOLUCIÓN**

Expediente nº: 450/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

D. Oswaldo Betancort García, Presidente del Consorcio del Agua de Lanzarote, en virtud de las competencias que me confiere el ordenamiento jurídico, vengo a dictar el siguiente,

#### **DECRETO DE PRESIDENCIA**

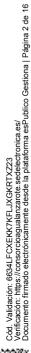
### **HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO**

### I.- ANTECEDENTES

Primero.- Que finalizado el plazo de exposición pública de las BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, PARA LA ADQUISICIÓN DE DEPÓSITOS DE AGUA, CONSTRUCCIÓN Y/O REPARACIÓN DE ALJIBES CON LA FINALIDAD DE ALMACENAMIENTO DE AGUA DOMÉSTICA Y PARA EL REGADÍO – Expte\_80-2025, aprobado inicialmente por la Asamblea General del Consorcio del Agua de Lanzarote en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de abril de 2025 (BOP de Las Palmas núm. 47 de 18 de abril de 2025) y no habiendo reclamaciones ni sugerencias a resolver, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 c) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, queda elevado a definitivo, insertándose el texto íntegro, lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 49 b) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el BOP de Las Palmas núm. 92 de 1 de agosto de 2025.

**Segundo.** – Que con fecha 6 de octubre de 2025, se celebró en sesión extraordinaria de la Asamblea General del Consorcio del Agua de Lanzarote, acordándose la modificación del vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Consorcio del Agua de Lanzarote y Anexo de subvenciones correspondiente al ejercicio 2025, incluyendo la línea de subvenciones objeto de la presente convocatoria. Y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas (BOP de Las Palmas núm. 136 de 12 de noviembre de 2025).

**Tercero**.- Que con fecha 7 de octubre de 2025, se emite Providencia de Presidencia disponiendo lo siguiente:





\*\*"...\*\*Iníciese la tramitación para aprobar la CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LA CIUDADANÍA Y/O PROFESIONALES DE LAS ISLAS DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA PARA LA REHABILITACIÓN Y/O INSTALACIÓN DE DEPÓSITOS DE AGUA, CONSTRUCCIÓN Y/O REPARACIÓN DE ALJIBES".

**Cuarto**. - Consta documento de retención de crédito pendiente de utilización (RC) con n.º expediente: 2/2025000000202 de fecha 7 de octubre de 2025, por importe de 250.000 €.

**Quinto**. – Que con fecha 30 de octubre de 2025, se emite por el Director Gerente del Consorcio del Agua de Lanzarote Informe de Necesidad de aprobación de la convocatoria de subvenciones a la ciudadanía y/o profesionales de las islas de Lanzarote y la Graciosa para la rehabilitación y/o instalación de depósitos de agua, construcción y/o reparación de aljibes, con la finalidad de almacenamiento de agua doméstica y para el regadío.

**Sexto**.- Que con fecha 30 de octubre de 2025, se emite propuesta por el Director-Gerente del Consorcio del Agua de Lanzarote de la Convocatoria de Concesión de Subvenciones para la rehabilitación y/o instalación de depósitos de agua, construcción y/o reparación de aljibes.

**Séptimo**. -Consta Providencia de Presidencia disponiendo que, por la Secretaría del Consorcio del Agua de Lanzarote, se emita informe jurídico correspondiente.

**Octavo.-** Consta en el expediente informe por la Secretaría del Consorcio del Agua de Lanzarote estableciendo la legislación aplicable y el procedimiento para la aprobación de concesión de subvenciones a la ciudadanía y/o profesionales de las islas de Lanzarote y La Graciosa para la adquisición de depósitos de agua, construcción y/o reparación de aljibes. Disponiendo que el órgano competente para la aprobación de la convocatoria de subvenciones de razón es el Presidente del Consorcio del Agua de Lanzarote en virtud del artículo 13.z de los Estatutos del Consorcio del Agua de Lanzarote, y artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Noveno. - Visto el informe favorable de la Intervención.

### II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero. -** El procedimiento de concesión de subvenciones para la adquisición de depósitos de agua, construcción, rehabilitación y/o reparación de aljibes, será el de concurrencia no competitiva.

### Segundo. - La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).



- Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Consorcio del Agua de Lanzarote, ejercicio 2025.

**Tercero. -** El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Sin embargo, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la Normativa reguladora de estas subvenciones.

Son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficio aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto

- b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo con su propia Normativa. Estas subvenciones se regirán por dicha norma y por las demás de específica aplicación a la Administración correspondiente.
- c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

La concesión directa de estas subvenciones conllevara una aprobación previa de unas normas especiales reguladoras que se podrán incluir en las Bases Reguladoras de subvenciones o en las bases de ejecución del presupuesto.

**Cuarto.-** La Resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se motivará, de conformidad con lo que dispongan las bases reguladoras, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la Resolución adoptada.

El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. Conforme al artículo 25.4 de la Ley 28 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.





El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la Resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

**Quinto.-** En cuanto al suministro de información a la BDNS se deberá estar a lo dispuesto los artículos 4 y siguientes del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**Sexto.-** La convocatoria fijará, necesariamente, la cuantía total máxima destinada a las subvenciones convocadas y los créditos presupuestarios a los que se imputan.

No podrán concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la convocatoria, sin que previamente se realice una nueva convocatoria, salvo en el supuesto previsto en el apartado siguiente.

Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

**Séptimo.-** El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención, salvo que en atención a la naturaleza de aquélla, dicha normativa prevea la posibilidad de realizar pagos anticipados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones.

### Octavo.- El procedimiento a seguir será el siguiente:

- **A.** Por el Presidente del Consorcio del Agua de Lanzarote se propuso llevar a cabo la convocatoria de la subvención prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones de este Consorcio.
- **B.** Con carácter previo a la convocatoria de la subvención deberá emitirse informe de fiscalización y aprobarse el gasto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 184.1.a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 54 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- **C.** El procedimiento se iniciará mediante convocatoria aprobada por Resolución de la Presidencia, y según lo dispuesto en las Bases Reguladoras de Subvenciones, que será elaborada por los servicios técnicos de este Consorcio, debiendo recoger el contenido que estipula el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La convocatoria fijará necesariamente la cuantía total máxima destinada a las subvenciones convocadas y los créditos presupuestarios a los que se imputan.





Respecto al órgano competente debemos partir del artículo 13.z) de los Estatutos del Consorcio del Agua de Lanzarote, donde se establece que "son facultades de la Presidencia (...) z) Las que expresamente le atribuyan las leyes a los titulares de las Alcaldías o la Asamblea General del Consorcio por delegación".

Por otra parte, la normativa local no fija expresamente cuales son los órganos competentes para el otorgamiento de subvenciones, por lo que debemos acudir a la competencia residual del Alcalde recogida en el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En conclusión, corresponde al Presidente del Consorcio del Agua de Lanzarote la aprobación de las convocatorias de subvenciones.

**D.** Aprobada la convocatoria, deberá publicarse en la BDNS, siguiendo el procedimiento establecido al efecto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollado en el artículo 6 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo.

Inmediatamente antes de la publicación en el oportuno diario oficial, deberá registrarse la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria y de su extracto.

A los efectos del registro de la convocatoria en la BDNS deberá tenerse en cuenta el procedimiento indicado en la Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, que indica que, los órganos gestores sujetos al **sistema de registro intermediado** registrarán en la BDNS, a través de una convocatoria canónica, los datos estructurados, el texto de la convocatoria y su extracto, inmediatamente antes de la publicación en el oportuno diario oficial.

La eficacia de la convocatoria se producirá con la publicación del extracto en el diario oficial.

La BDNS publicará la convocatoria en su sitio web una vez que haya puesto a disposición del diario oficial el extracto correspondiente o inmediatamente que reciba la información en el resto de los casos.

Cualquier modificación de la convocatoria surgida con posterioridad a su registro en la BDNS deberá ser tramitada en los mismos términos previstos para las convocatorias; la BDNS mostrará públicamente el texto de cada convocatoria y sus modificaciones posteriores.

El diario oficial será el que a estos efectos haya indicado el órgano convocante. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria. El extracto no podrá contener información que no haya sido recogida en el texto de la convocatoria.





El órgano responsable de suministrar la información necesaria para la correcta publicación será la Intervención o el órgano que a estos efectos sea designado por la Corporación.

La BDNS podrá operar como medio donde se efectúen las sucesivas publicaciones del procedimiento de concesión cuando así se haya previsto en la convocatoria, tal y como se establece en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**E.** Publicado el extracto de la convocatoria en el Diario Oficial correspondiente, tendrá plena eficacia la convocatoria y podrá iniciarse el plazo establecido para la presentación de solicitudes por los interesados, en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las solicitudes de los interesados acompañaran los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo los documentos que ya se encuentren en poder de la administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra administración, en los términos del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

- **F.** Se emitirá Certificado de Secretaría para hacer constar la finalización del plazo de presentación de solicitudes y recoger las solicitudes presentadas en tiempo y forma y las que han quedado fuera del mismo.
- **G.** Si alguna solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- **H.** Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes, el órgano competente para llevar a cabo la **instrucción**, que será el así designado en la convocatoria, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Respecto al **órgano instructor**, este se determinará también en la correspondiente Convocatoria y en las Bases Reguladoras de Concesión de Subvenciones del Consorcio del Aqua de Lanzarote.

Las actividades de instrucción comprenderán:

— Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. En la petición se hará constar el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de





10 días, salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses.

- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la norma reguladora de la subvención o, en su caso, en la convocatoria.
- **I.** Evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado encargado de formular al órgano concedente la propuesta de concesión a través del órgano instructor, emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la **propuesta de resolución provisional**, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, concediendo un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

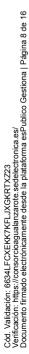
- **J.** Los beneficiarios deberán acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de condición, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma en que se determine reglamentariamente.
- **K.** Examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, se formulará la **propuesta de resolución definitiva**, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo previsto en las bases comuniquen su aceptación.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de la concesión.

**L.** La resolución de la concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente, y se efectuará en el plazo de quince días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución







Además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

Mediante Resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida.

**M.** La Resolución del procedimiento se deberá notificar a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación y publicarse en la sede electrónica del Consorcio del Agua de Lanzarote.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/255 de 12 de noviembre de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 13 de noviembre de 2025.

En virtud de las competencias que confiere a esta presidencia el artículo 13 de los Estatutos del Consorcio del Agua de Lanzarote.

### **RESOLUCIÓN**

**Primero. -** Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia no competitiva para la adquisición de depósitos de agua, construcción, rehabilitación y/o reparación de aljibes, concretamente la siguiente:

<<CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL CONSORCIO DEL AGUA DE LANZAROTE, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, PARA LA ADQUISICIÓN DE DEPÓSITOS DE AGUA, CONSTRUCCIÓN Y/O REPARACIÓN DE ALJIBES.

### PRIMERO. - RÉGIMEN JURÍDICO

La presente es un extracto de la normativa y de las bases reguladoras de la subvención que se convoca. Para conocer el contenido íntegro se deberá estar a lo dispuesto en las Bases Reguladoras de subvenciones para la adquisición de depósitos de agua, construcción y/o reparación de aljibes aprobadas por la Asamblea del Consorcio del Agua de Lanzarote (Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas, núm. 92, de 1 de agosto de 2025). Plan Estratégico de Subvenciones 2024#2026 del Consorcio del Agua de Lanzarote. Además de lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley antes citada.

SEGUNDO. - CRÉDITO PRESUPUESTARIO





Las subvenciones concedidas al amparo de las presentes bases se realizarán con cargo a la aplicación presupuestaria 161 48002 (Subvención adquisición depósitos de agua, construcción y/o reparación de aljibes).

En la presente convocatoria el crédito total disponible es doscientos cincuenta mil euros (250.000 €).

# TERCERO. - OBJETO, BENEFICIARIOS, FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN

El objeto de la subvención es la adquisición de depósitos de agua, construcción, rehabilitación y/o reparación de aljibes, con la finalidad de mejorar la capacidad de almacenamiento para el agua doméstica y la consumida por sector primario realizados o a realizar a partir del 1 de enero de 2025, hasta el fin del plazo de justificación de la misma.

Los beneficiarios de la subvención serán personas físicas empadronadas en Lanzarote y personas jurídicas que cumplan los requisitos establecidos.

# CUARTO. - PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN Y RECURSOS QUE PROCEDAN

Las solicitudes presentadas por los interesados se resolverán en régimen de CONCURRENCIA NO COMPETITIVA atendiendo a la comprobación y verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases reguladoras correspondientes; y en aplicación de los plazos establecidos y el límite de crédito económico disponible para hacer frente a los gastos de dichas subvenciones.

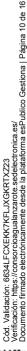
Plazo máximo de resolución y notificación. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de una subvención no podrá exceder de seis meses. Dicho plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma proponga sus efectos a una fecha posterior, tal y como se recoge en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Transcurrido el citado plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, el interesado podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

Excepcionalmente y de conformidad con el artículo 23 de la LPAC, se podrá a acordar la ampliación del plazo máximo para resolver y notificar, no pudiendo ser éste superior al establecido para la tramitación del procedimiento.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el art. 40 de la LPAC, a cuyos efectos bastará practicar la notificación, de acuerdo a lo previsto en el art. 45 1.b) del mismo texto legal, a través de la publicación en el Tablón de anuncios electrónico del Consorcio del Agua de Lanzarote.

Sobre los recursos contra la resolución de concesión de las subvenciones. Contra la resolución de la concesión de subvenciones, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de







octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer en el plazo de UN MES recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la resolución si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

Transcurridos dicho plazo, el interesado y otros posibles interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de DOS MESES ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas o, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, computado dicho plazo desde la fecha de la notificación de la resolución. Para el supuesto de interposición de recurso de reposición no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta, sin perjuicio, en su caso, de interponer cualquier otro recurso que estime y le asista en derecho.

# QUINTO. - REQUISITOS GENERALES, FORMA DE ACREDITARLOS Y GASTOS SUBVENCIONABLES

Para obtener las subvenciones objeto de la presente convocatoria las personas peticionarias deberán reunir y acreditar los siguientes requisitos generales:

- Abasto potable domiciliario:
- 1. Ser persona física empadronada en la isla de Lanzarote con una antigüedad de al menos 1 año.
- 2. Ser propietario o arrendatario de la vivienda donde se ubicará el sistema de almacenamiento, debiendo ser esta además su domicilio habitual.

Sector primario:

- 1. Ser propietario o usuario y pagador de un contador de agua con tarifa agrícola o, en su defecto, tener la condición de agricultor profesional a medio de certificado emitido por la Granja Agrícola Experimental del Cabildo de Lanzarote.
- 2. Ser propietario o arrendatario de la finca rústica donde se ubicará el sistema de almacenamiento.
- Disponer de título habilitante que corresponda para la instalación del depósito o aljibe o su rehabilitación, si fuera necesario.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 y 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, salvo que estuvieran exoneradas de acuerdo con la normativa aplicable, así como hallarse a





corriente en el cumplimiento de obligaciones de reintegro de subvenciones, impuestas por las disposiciones vigentes.

### Gastos subvencionables

Son gastos subvencionables aquellos realizados a partir del 1 de enero de 2025, destinados a:

- Gastos para la rehabilitación o nueva instalación de depósitos rígidos o flexibles para acumulación de agua con un límite subvencionable de hasta 3 m³ por instalación para depósitos rígidos (10 m³ en caso de instalaciones comunitarias), y 30 m³ para depósitos flexibles.
- Gastos por la nueva construcción de aljibes, estanques o depósitos enterrados o semienterrados hasta un máximo de 40 m³ de capacidad.
- Gastos por la reparación o rehabilitación de infraestructuras para el almacenamiento de agua hasta un máximo de 40 m³ de capacidad, incluyendo gastos por desinfección para aljibes domiciliarios para abasto doméstico.

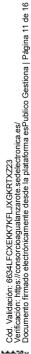
### Gastos no subvencionables

- Honorarios de proyectos
- Compra de bienes de segunda mano
- Adquisición del terreno para la instalación.
- Tasas o licencias
- 1.G.1.C.

#### Cuantía de subvención

La subvención a conceder será de hasta el 70% del presupuesto de inversión subvencionable, con un límite máximo por solicitud de:

- Importe máximo de la subvención será:
- Máximo de 140 euros/m³ para almacenamiento en depósitos rígidos para abasto domiciliario (bidones).
- Máximo de 70 euros/m³ de almacenamiento en depósitos flexibles.
- Máximo de 100 euros/m³ de capacidad de almacenamiento para nuevas construcciones.
- Máximo de 70 euros/m³ de capacidad de almacenamiento para inversiones en reparación o rehabilitación de infraestructuras existentes.







• El importe máximo de la subvención a percibir por beneficiario será de 1.400 euros.

En las instalaciones comunitarias para el cálculo del límite máximo se tendrá en cuenta el número de beneficiarios que cumplan los requisitos y su cuota de participación en la Comunidad.

# SEXTO. - ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Los órganos competentes para la ordenación, la instrucción y la resolución del procedimiento de esta línea de subvención recogida en esta convocatoria son:

- a) El órgano de ordenación será el Presidente de la Asamblea General del Consorcio del Agua de Lanzarote.
- b) El órgano instructor, está compuesto por:
- El instructor, que será un Técnico del Consorcio del Agua de Lanzarote.
- El órgano colegiado, que estará compuesto por un presidente (Vicepresidente del Consorcio de Aguas de Lanzarote), la función del secretario será asumida por el Director Gerente del Consorcio del Agua de Lanzarote) y dos vocales (trabajadores del Consorcio del Agua de Lanzarote), pudiendo solicitar asistencia técnica exterior con voz, pero sin voto.
- c) El órgano de resolución será el Presidente de la Asamblea General del Consorcio del Aqua de Lanzarote.

## SÉPTIMO. - PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas por conducto de la BDNS y finalizará una vez trascurrido un periodo de 20 DÍAS HÁBILES. Este plazo podrá ser prorrogado, excepcionalmente, por resolución del Presidente de la Asamblea del Consorcio del Aqua de Lanzarote.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas las solicitudes, que se dirigirán al Consorcio del agua de Lanzarote se presentarán preferentemente de forma telemática según las siguientes indicaciones:

- Las solicitudes para tomar parte en estas subvenciones se encontrarán a disposición de los interesados en la Sede Electrónica del Consorcio del Agua de Lanzarote en la dirección web https://consorcioagualanzarote.sedelectronica.es/info.0
- Para dicha presentación electrónica será necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la sede electrónica y que la Corporación considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.





- La solicitud se hará por el procedimiento específico habilitado para ello, en impreso normalizado, que deberá ir acompañado de la documentación requerida en la convocatoria de cada línea de subvención y deberá estar firmada por el representante de la entidad o por la persona física, en su caso, con el sistema de firma electrónica, de acuerdo con la Ley 39 /2015 y la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y correctamente cumplimentada por el interesado y registrada dentro del plazo de la convocatoria.
- Al concluir la presentación de su solicitud por internet, recibirá automáticamente un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.
- Los impresos normalizados deberán ir acompañados de la documentación necesaria, y debidamente cumplimentados, firmados y registrados dentro del plazo fijado en la convocatoria.

# OCTAVO- DOCUMENTACIÓN Y REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

- A. Los interesados deberán presentar la solicitud junto con la documentación para su registro y posterior tramitación. La solicitud deberá estar firmada electrónicamente, manifestando con dicha firma bajo su responsabilidad lo siguiente:
- I. Que aceptan las bases para la que solicita la subvención.
- II. Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.
- III. Que quedan enterados de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o reintegro de la subvención.
- IV. Que aceptan la subvención concedida, en su caso.
- V. Que están al corriente con las obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y Hacienda Canaria y que, en caso de ser necesario, autorizan al Consorcio del Agua de Lanzarote a realizar los trámites oportunos para que le sean facilitados los certificados de hallarse al corriente, documentación que es requerida en el supuesto de que el importe a subvencionar sea igual o superior a 3.000 euros.
- VI Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Cabildo de Lanzarote o del Consorcio del Agua de Lanzarote.
- B. La documentación a presentar es la siguiente:
- a) Instancia de solicitud de subvención (Anexo I, de las Bases Reguladoras publicadas BOF de las Palmas, núm. 47, de 18 de abril de 2025)
- b) Declaración jurada, de compromiso y autorización de uso de datos (Anexo II de las Bases Reguladoras publicadas BOP de las Palmas, núm. 47, de 18 de abril de 2025)





- c) Documentos que acredite el derecho de disposición del bien (contrato de arrendamiento o escritura de propiedad)
- d) Título habilitante que corresponda o autorización urbanística que corresponda para la instalación del depósito o aljibe o su rehabilitación, si fuera necesario.
- e) Presupuesto comercial, factura proforma o factura definitiva de las inversiones solicitadas de modo detallado, recogiendo separadamente los conceptos de materiales y mano de obra en su caso.
- f) Memoria explicativa de la actuación a realizar, incluyendo descripción detallada de los trabajos a desarrollar, cantidades y medios empleados.
- g) Para agua doméstica: Certificado de empadronamiento
- h) Para el sector agrario: Justificante de disponer de póliza de agua con tarifa agrícola debiendo ser el solicitante propietario o usuario-pagador o, en su defecto, acreditación de tener la condición de agricultor profesional mediante certificado emitido por la Granja Agrícola Experimental del Cabildo de Lanzarote.
- i) Alta a terceros. El alta a terceros deberá presentarse salvo que se haya presentado con anterioridad o existan modificaciones de datos. (Anexo III, de las Bases Reguladoras publicadas BOP de las Palmas, núm. 47, de 18 de abril de 2025)

### NOVENO. - CRITERIOS DE OTORGAMIENTO.

- A. Sobre el trámite previo al otorgamiento. Como trámites previos al estudio, comprobación y selección de las solicitudes presentadas, el Órgano Instructor comprobará y verificará que el solicitante ha presentado los documentos necesarios para un adecuado conocimiento de las circunstancias de cada caso.
- B. Sobre el otorgamiento de las subvenciones. El estudio de las solicitudes presentadas y la selección de los beneficiarios se realizará por el Órgano Instructor.
- C. Sobre el reparto de créditos. El importe asignado a esta convocatoria se repartirá entre los solicitantes que cumplan con los requisitos de la ayuda. Las cuantías asignadas a cada solicitante podrán minorarse, de manera proporcional, si no existe crédito suficiente para atender a la totalidad de solicitudes. Igualmente, si se estima conveniente, el Consorcio del Agua de Lanzarote podrá incrementar el crédito inicial de la convocatoria con créditos adicionales a tal fin.

### DÉCIMO. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y DE JUSTIFICACIÓN.

El plazo de ejecución de la actividad subvencionada será desde el 1 de enero de 2025 hasta el fin del plazo de justificación de la misma. El plazo de justificación será de seis meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la Resolución de Concesión.





El órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación de los plazos establecidos para la ejecución y justificación, siempre que no exceda de la mitad del mismo y que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

En todo caso, las condiciones y el procedimiento para la concesión de dicha ampliación quedarán sujeta a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La justificación de la presente subvención se deberá realizar mediante la aportación de la documentación que acredite que ha instalado la infraestructura de almacenamiento con la capacidad aprobada en la resolución de la convocatoria (Anexo IV, de las Bases Reguladoras publicadas BOP de las Palmas, núm. 47, de 18 de abril de 2025) Esta condición se acreditará mediante Informe técnico del Consorcio del Agua de Lanzarote que determinen que la infraestructura subvencionada cumple con los requisitos interpuestos en la concesión de la ayuda y que el beneficiario ha cumplido con las obligaciones de la misma.

### UNDÉCIMO. - MEDIOS DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN.

La notificación a los interesados de cualquier acto o trámite y resoluciones del procedimiento se llevará a cabo mediante su publicación en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Consorcio del Agua de Lanzarote, de conformidad con lo establecido en el apartado b) del artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.>>

**Segundo.** - Aprobar el gasto de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000 €), a la que asciende el importe de la subvención de razón, con cargo a la aplicación presupuestaria 161 48002 "Subvención adquisición depósitos de agua, construcción y/o reparación de aljibes" (n.º expediente: 2/2025000000202, de fecha 7 de octubre de 2025).

**Tercero.** - Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados.

Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

### **RECURSOS/ALEGACIONES**

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicho Acto que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo **Recurso de Reposición** ante el mismo órgano que lo dictó, o formular directamente **Recurso Contencioso-Administrativo**, ante





los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de **dos meses** a contar desde el siguiente al de la notificación del presente acuerdo.

Para el supuesto de interposición de RECURSO DE REPOSICIÓN no podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. El plazo para la interposición del RECURSO DE REPOSICIÓN será de UN MES, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, podrá formular RECURSO DE REPOSICIÓN en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel que se produzca el acto presunto.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 del citado texto normativo, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existente en dicho acuerdo.

Así lo ordena y firma el Sr. Presidente del Consorcio del Agua de Lanzarote. La Secretaria del Consorcio del Agua de Lanzarote también suscribe el presente Decreto a los solos efectos de dar fe de su autenticidad.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cod. Validación: 6634LFCXEKK7KFLJXGKRTXZ23
Verificación: https://ornsorcioagustanzande.esedeetvonica.es/
Documento firmado electrionicamente desde la plataforma esPublico Cestiona | Página 16 de 16
Documento firmado electrionicamente desde la plataforma esPublico Cestiona | Página 16 de 16





ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE DEPÓSITOS DE AGUA, CONSTRUCCIÓN Y/O REPARACIÓN DE ALJIBES CON LA FINALIDAD DE ALMACENAMIENTO DE AGUA DOMÉSTICA Y PARA EL REGADÍO, ANUALIDAD \_\_\_\_\_

DATOS DE IDENTIFICACIÓ	N DEL SOL	LICITANTE				
Apellidos y Nombre:				NIF/CIF/NIE:		
Denominación social:						
Teléfono fijo:	Teléfono Móvil:					
Correo electrónico:						
Condición de usuario: (Adsc	rito al régime	en agrario o no)				
DATOS DE IDENTIFICACIÓ	N DEL REP	RESENTANTE L	EGAL O A	PODERAD@		
Apellidos y Nombre:						
NIF/CIF/NIE:	Ni	Nivel de representación: general □ procedimiento □				
MIF/CIF/MIE.	ex	expediente				
DOMICILIO SOCIAL						
Dirección:						
Código Postal: Població			Isla:			
Provincia:			País:			
CORREO ELECTRÓNICO A	FFECTOS	DE NOTIFICACIO	ÓN:			
Correo electrónico:						
EXPONE: Vista la convoca	atoria de su	bvenciones en	régimen d	le concurrencia no		

EXPONE: Vista la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva para adquisición de depósitos de agua, construcción y/o reparación de aljibes con la finalidad de almacenamiento de agua doméstica y para el regadío en las islas de Lanzarote y la Graciosa

**SOLICITA**. Le sea concedida la subvención solicitada al amparo de las bases reguladoras publicadas y en la convocatoria para los siguientes fines:

LINEA DE SUBVENCIÓN	Ud	Capacidad	Importe SUBVENCIÓN solicitada
REHABILITACION O ADQUISICIÓN DE DEPÓSITOS			
CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE ALMACENAMIENTO			
RESTAURACIÓN O REHABILITACION DE INFRAESTRUCTURAS DE ALMACENAMIENTO			

# **DECLARO:**

- I. Que acepto las bases para la que solicito la subvención.
- II. Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.
- **III.** Que quedo enterado de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o reintegro de la subvención.
- IV. Que acepto la subvención.



V. Que estoy al corriente con las obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y Hacienda Canaria y que, en caso de ser necesario, autorizo al Cabildo de Lanzarote a realizar los trámites oportunos para que le sean facilitados los certificados de hallarse al corriente, documentación que es requerida en el supuesto de que el importe a subvencionar sea igual o superior a 3.000 euros.

VI Que no me hallo inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Consorcio del Agua de Lanzarote ni del Cabildo de Lanzarote.

Para lo cual adjunto la siguiente documentación (señale lo que proceda):
□ Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante (Art. 8º) de las Bases reguladoras)
□ Declaración jurada, de compromiso y autorización de uso de datos (Anexo II)
□ Presupuesto de la inversión solicitada, factura proforma o factura comercial de las inversiones solicitadas de modo detallado, recogiendo separadamente los conceptos de materiales y mano de obra en su caso.
□ Documento de alta o modificaciones de terceros (Anexo III) (En caso de ser necesario)
□ Documentos acreditativos del derecho de disposición del bien ((contrato de arrendamiento o escritura de propiedad)
□ Título habilitante de la actuación urbanística en caso de ser pertinente (siempre para obra nueva, o informe municipal de su innecesariedad)
□ Para agua doméstica: Certificado de empadronamiento.
□Para el sector agrario: Justificante de disponer de póliza de agua con tarifa agrícola debiendo ser el solicitante propietario o usuario-pagador o, en su defecto, acreditación de tener la condición de agricultor profesional a medio de certificado emitido por la Granja Agrícola Experimental del Cabildo de Lanzarote.
□ En instalaciones comunitarias: Certificado del Secretario de la Comunidad acreditativo de la cuota de participación de los beneficiarios de la solicitud que se hallen empadronados en las viviendas. En su defecto, Estatutos.
□ Otros:

Firma y fecha



ANEXO II: DECLARACIÓN JURADA, DE COMPROMISO Y AUTORIZACIÓN DE UTILIZACIÓN DE LOS DATOS SUSCEPTIBLES A PROTECCIÓN DE DATOS CONFORME AL REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO Y DEL CONSEJO, DE 27 DE ABRIL DE 2016, RELATIVO A LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS FÍSICAS EN LO QUE RESPECTA AL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y A LA LIBRE CIRCULACIÓN DE ESTOS DATOS Y POR EL QUE SE DEROGA LA DIRECTIVA 95/46/CE

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE			
Apellidos y Nombre:		NIF/CIF/NIE:	
Denominación social:			
Teléfono fijo:	Teléfono Móvil:		
Correo electrónico:			
Condición de usuario: (Adscrito al régi	imen agrario o no)		

### **DECLARA**

- 1 Que conoce las condiciones establecidas por el Consorcio del Agua de Lanzarote, a los
  efectos de aplicar las subvenciones de la Línea 1 y 2 de las presentes bases reguladoras
- 2 Que conoce que, la negativa a la realización de los controles reglamentarios supone la pérdida de la subvención, así como, el no permitir el acceso, que hayan presentado documentos falsos o adulterando uno verdadero.
- 3 Que todos los datos contenidos en la presente solicitud, así como, los documentos aportados son verídicos.
- 4 Que cumple con los requisitos establecidos en las Bases reguladoras para la concesión de estas ayudas

#### **SE COMPROMETE**

- 1 A facilitar la realización de los controles a realizar por el personal técnico designado por el Consorcio del Agua de Lanzarote.
- 2 Devolver las cantidades recibidas indebidamente por esta subvención, si lo solicitara la autoridad competente.

### DA SU CONSENTIMIENTO

Para que los datos y documentos aportados sean incorporados a un fichero a los efectos de que, el responsable del tratamiento (1), es decir el Consorcio del Agua de Lanzarote o el encargado del tratamiento, es decir Consorcio del Agua de Lanzarote.

### Fecha y firma

(1)Tratamiento: artículo 4 del Reglamento (UE) 2016/679 (...) cualquier operación o conjunto de operaciones realizados sobre datos personales o conjuntos de datos personales ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción.



# **ANEXO III: ALTA A TERCEROS**

			Fecha de l	Entrada	:		
CONSORCIO DE AGUA DE LANZAROTI		A 200	SOLICITUD DE ALTA O MODIFICACIÓN DE DATOS BANCARIOS DE ACREEDORES				
						Alta Modificación	
	RSONALES DEL AC ore / Razón social	CREEDO	OR (se debei	а асоп	NIF 6 C	tocopia del NIF o CIF)	
Domicilio fiscal							
Población		Pro	vincia		Código	Postal	
País	Teléfono	Fac	•	Corr	reo electrónico		
	L REPRESENTANT	ne			(Acreedor/	a o Representante)	
			NIF 6 CIF			NIF 6 CIF	
II. DATOS BA	ANCARIOS (Impres		sello y firm		anco o ca	ja)	
Código entid			D.C.	ENTE	Nún	nero de cuenta	
	IBAN				B.I.C		
Certifico a peti en este apartado	ENTAR POR LA EN ción de la persona que o III, abierta a nombre (SELLO DE LA IDAD DE CREDITO)	e figura e	n el apartado	o I la ex gura en	el citado a POR LA E	NTIDAD DE CRÉDITO	
					(Acreedo	r/a o Representante)	
Sr/a Presidente Consorcio del A	/a Agua de Lanzarote				AVD	ORERIA A. FRED OLSEN S/N D ARRECIFE (LAS PALMAS)	